



... de ...

SETENTA Y CUATRO, VEINTE
MIL Y CINCO AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
Y VEINTE.

tendido por la C. acorda, se haga quanto en dha. Real
orden se manda, y para la disposicion de las honras
y exequias, se nombren por Comisarios, a los Señores
D. Joses de Moya, y D. Juan Pedro Nauarrio, y el
Mayordomo de propios subministrare lo necesario, que
con testimonio de acuerdo, y real de Dhos. S. se
abonara adho. May. mo

El Sr. Don Lemacio de Cuernca Dño, que en accion
que los oficiales nombrados Ojal. va han exercido,
estran exerciendo, uno sin dar fianzas, y otro de
dar la cuenta a que son obligados, luego que se cu
ple el año por que son nombrados, cuya expresion
a hecho varias veces en este Ayuntamiento y por
Madrid se mandò, que el May. mo de propios bajo la
de dose Ducados, Dese en la Guerra de venzo de o
dias lo que nose ha practicado, y deuenido el Ma
de propios haver la dato luego que se muere el que
que ha via en el, y se le entrego, como an mínimo
May. mo de la Jauica de las Parroquias Ojal. va
es en gracia pensuio de los Cauales publicos, para
Cenozar en la Villa del estado de ellos, con todas
quentas, y trayendose a este Ayuntamiento, para
aprobacion, requiere al Sr. M. mayor, mande
hacerse que fuer venido imponer, se den dha
quentas dentro de un breve termino que se les an